

ORDENANZA N° 167/2025.

POR LA CUAL SE REGULA LAS CONDICIONES DE ARRENDAMIENTO PARA LA INSTALACIÓN DE LOCALES GASTRONOMICOS EN LAS MANZANAS No. 65 y No. 74, A SER DENOMINADO "PARQUE LINEAL" DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN.

VISTO:

La minuta presentada por las concejales Lic. Natalia Enciso y Abog. Zulma Memmel, elevando para estudio y consideración un Proyecto de Ordenanza "POR LA CUAL SE REGULA LAS CONDICIONES DE ARRENDAMIENTO PARA LA INSTALACIÓN DE LOCALES GASTRONOMICOS EN LAS MANZANAS No. 65 y No. 74 DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, A SER DENOMINADO "PARQUE LINEAL" DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto surge en respuesta a la creciente demanda de espacios públicos destinados a actividades comerciales de carácter gastronómico, que contribuyen al dinamismo económico y turístico de nuestra ciudad. En ese sentido, se considera oportuno establecer un marco normativo de las condiciones de autorización y funcionamiento de locales gastronómicos y similares cuya habilitación se concede en las Manzanas No. 65 y No. 74, a fin de que se constituya en un espacio atractivo y acorde al crecimiento de nuestra ciudad.

Que, la Comisión Permanente de Legislación, en su Dictamen No. 44/2025, expresa: "Que, los miembros de esta Comisión, habiendo realizado el estudio del proyecto de Ordenanza de referencia, consideran que el mismo se ajusta a las disposiciones legales vigentes, por lo que se recomienda su aprobación".

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de oír el Dictamen de la Comisión de referencia, y de realizar el estudio en general y en particular del Proyecto de Ordenanza respectivo, por unanimidad de votos de sus miembros, aprobó el mismo.

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;

ORDENA:

ART. 1º) ESTABLECER las condiciones de arrendamiento para la instalación de locales gastronómicos en las Manzanas No. 65 y No. 74, a ser denominado "Parque Lineal" de la ciudad de Encarnación, con el objetivo de fomentar el uso gastronómico, estableciéndose el carácter temporal y reversible para la utilización de los espacios determinados en la presente ordenanza, conforme a los criterios definidos, y estará sujeta a las disposiciones técnicas, ambientales y administrativas que garanticen el uso racional, seguro y armónico del citado espacio público.

ART. 2º) ESPACIOS HABILITADOS: Quedan habilitados para el funcionamiento del denominado "Parque Lineal", los siguientes sectores:

- 1) **Manzana N° 65:** delimitada por las calles Antequera, Monseñor Wiessen, Curupayty y Gral. Artigas.
 - a) Los frentes sobre la calle Antequera, desde la calle Monseñor Wiessen hasta la calle Curupayty - Manzana 65).
 - b) Los frentes sobre la calle Monseñor Wiessen, desde la calle Artigas hasta la calle Antequera - Manzana N° 65.
 - c) Los frentes sobre la calle Curupayty, desde la calle Antequera hasta la calle Gral. Artigas - Manzana No. 65.
- 2) **Manzana N° 74:** Delimitada por las calles Antequera, Curupayty, Padre Kreusser y Gral. Artigas.
 - a) Los frentes sobre la calle Antequera, entre las calles Curupayty y Padre Kreusser.

ART. 3º) TIPOLOGIA PERMITIDA: Se permitirá exclusivamente la instalación de las siguientes modalidades en el inmueble objeto del presente arrendamiento:

- Food Trucks y carritos móviles, entendidos como unidades móviles tipo tráiler, que no impliquen intervenciones permanentes, fijas o estructurales en el espacio físico.
- Contenedores gastronómicos, diseñados para uso comercial, debidamente acondicionados para la elaboración, expendio o servicio de alimentos, con posibilidad de ser retirados o trasladados sin afectar la infraestructura del lugar.

ART. 4º) ESPECIFICACIONES TECNICAS: la unidad gastronómica deberá ajustarse estrictamente a las especificaciones técnicas y al diseño aprobado por las Direcciones correspondientes del Municipio, sin perjuicio de las disposiciones sanitarias, ambientales y operativas vigentes. No se admitirán modificaciones ni variantes en el diseño autorizado.

ART. 5º) OCUPACIÓN: Por ocupación de inmuebles del dominio privado municipal en dicho sector, deberán ajustarse a las siguientes dimensiones:

- 1) Los puestos deberán contar con una dimensión de 150 m2 (10m frente x 15m fondo).
- 2) Cada puesto solo podrá ser ocupado respetando un área libre y retiro de 6 m. desde la línea de la vereda, área en la cual no podrá realizar ningún tipo de construcción, ni instalar estructuras, cerramientos, ni elementos fijos; pudiendo destinarse para colocación de mesas y sillas.



- ART. 6º) CONDICIONES DE INSTALACIÓN:** La instalación de dichas unidades gastronómicas, deberá realizarse bajo supervisión de la Dirección técnica municipal, que garantizará el cumplimiento de las condiciones mínimas de infraestructura y salubridad, incluyendo:
- Acceso a energía eléctrica y agua corriente. -----
 - Sistema adecuado para la disposición de residuos. -----
 - Mantenimiento permanente de condiciones de higiene y salubridad. -----
 - Conexión al sistema de desagüe cloacal. -----
- ART. 7º) RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO:** La persona autorizada será responsable del cumplimiento de las normas técnicas, sanitarias y ambientales vigentes, así como del cuidado del entorno inmediato del local. -----
- ART. 8º) INFRAESTRUCTURA SANITARIA Y GESTIÓN DE RESIDUOS.** El Municipio deberá garantizar la instalación de infraestructura sanitaria básica en el área destinada a las unidades gastronómicas, como ser:
- a) **Baños portátiles:** Se instalarán contenedores-baños, debidamente sexados, para uso del personal y/o clientes de los locales gastronómicos, asumiendo su mantenimiento y el cobro de un canon por su utilización, si correspondiere. -----
 - b) Asimismo, habilitará un punto comunitario y un contenedor para la disposición final de residuos, asegurando su retiro conforme a normas de salubridad e higiene. -----
- ART. 9º) VIGENCIA Y RENOVACIÓN:** La concesión en arrendamiento de los puestos, tendrá una vigencia inicial de doce (12) meses; pudiendo ser renovada previa evaluación técnica y administrativa por parte de las Direcciones correspondientes de la Municipalidad de Encarnación, debiendo firmarse un nuevo contrato por el mismo plazo concedido. Los titulares de unidades gastronómicas ya instaladas o existentes, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente ordenanza en caso de renovación, una vez vencido el contrato vigente. -----
- ART. 10º) PROHIBICIONES EN EL INMUEBLE.** Queda expresamente prohibido realizar construcciones fijas en el inmueble objeto del arrendamiento, como así también el estacionamiento permanente de vehículos de cualquier tipo, áreas de almacenamiento o servicios visibles en la parte trasera del mismo. -----
- ART. 11º) CANON:** El cobro en concepto de canon por el arrendamiento del inmueble concedido, se realizará conforme a los valores establecidos en la Ordenanza Municipal que regula la materia. -----
- ART. 12º) INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES:** El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en la presente ordenanza facultará a la Municipalidad de Encarnación a:
- a) Revocar el permiso de uso otorgado al concesionario. -----
 - b) Exigir la restitución inmediata del inmueble, sin derecho a compensación alguna. -----
 - c) Proceder al retiro o desmantelamiento de la unidad gastronómica, a cargo del concesionario. -----
- Asimismo, en caso de ejecución de proyectos municipales que requieran el uso del espacio, el concesionario será notificado con una antelación mínima de treinta (30) días. -----
- ART. 13º) COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes. -----
- DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.** -----

Don JUAN LUIS REGIS GONZÁLEZ
Secretario General Junta Municipal

Abog. DIEGO RAFAEL AQUINO MERCADO
Presidente Junta Municipal

ENCARNACIÓN, 03 de noviembre de 2025.-

TÉNGASE POR ORDENANZA. Envíese copias a Organismos del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 43º. de la Ley No. 3.966/2010 "Orgánica Municipal". -----
Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese. -----

Abog. MILAGROS FERNÁNDEZ ACOSTA
Secretaria General Interina Intendencia Municipal

Don ALFREDO LUIS YD SANCHEZ
Intendente Municipal